

RESOLUCIÓN N°

Viedma

VISTO, el Expediente N° 1920/2021 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución CSPyGE N° 053/2021, se creó la carrera de posgrado Doctorado de la UNRN Mención Arquitectura de la Sede Alto Valle - Valle Medio, cuyo plan de estudios, fundamentos, objetivos, alcances del título, mapa curricular y requisitos de ingreso, permanencia y graduación se aprobaron por Resolución CSDEyVE N° 039/2021.

Que, mediante Acta CONEAU 586/2023, dicho organismo otorgó reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de Doctor/a de la UNRN, mención Arquitectura.

Que, por Acta N° 01/2023, el Comité Académico de la mencionada carrera consideró pertinente la apertura de inscripciones a partir del segundo cuatrimestre de 2023, estableciendo la modalidad de inscripción permanente.

Que la Sede deberá verificar que el número de inscriptos/as garantice la factibilidad presupuestaria para hacer frente a los gastos previstos.

Que lo recaudado en materia de contribuciones de estudio será destinado al autofinanciamiento de la carrera y a la retribución de la alícuota SIED, calculada como el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera.

Que las Secretarías de Posgrado y de Programación y Gestión Estratégica han tomado intervención en su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la apertura de la cohorte, bajo la modalidad de inscripción permanente, de la carrera de posgrado Doctorado de la UNRN Mención Arquitectura, a dictarse en la Sede Alto Valle - Valle Medio, a partir del segundo cuatrimestre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los montos de las contribuciones de estudio para la cohorte 2023 de la carrera mencionada en el artículo 1°, según se indica en el Anexo Único que integra la presente. Los mismos se ajustaran trimestralmente en función de las paritarias docentes y los indicadores de inflación vigentes, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 3°.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema de Pago de la UNRN, pudiendo abonarse mediante tarjeta de débito o crédito, y/o cualquier otro medio que la Universidad establezca.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las contribuciones de estudio serán actualizadas según aumentos paritarios docentes y/o inflación, para garantizar el autofinanciamiento de la carrera. El plazo de actualización no podrá ser menor a un trimestre ni mayor a un semestre.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que para los/as estudiantes vocacionales inscriptos/as en cursos individuales de la mencionada carrera, el arancel será el que indique el acto administrativo del curso correspondiente o en su defecto el valor de una cuota mensual de estudiante externo.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la Sede Alto Valle -Valle Medio deberá verificar que el número de inscriptos/as garantice la factibilidad presupuestaria para hacer frente a los gastos previstos.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la falta de pago de las contribuciones que correspondan, inhabilitará a los/as estudiantes a ejercer sus actividades académicas, participar y regularizar los espacios curriculares, presentar trabajos de evaluación y tramitar certificados de estudiante regular.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que los pagos que el cumplimiento de la presente demande se harán efectivos cuando se verifique el ingreso de fondos en las cuentas bancarias correspondientes.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que los ingresos por contribuciones de estudio de la

carrera de Doctorado de la UNRN, mención en Arquitectura y las erogaciones que su desarrollo demande se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:
A.0001.070.003.001.12.11.02.09.01.00.1.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.070.003.001.12.11.02.09.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4 y
A.0001.070.003.001.12.11.02.09.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 del presupuesto vigente de la Sede Alto Valle - Valle Medio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar a las Secretarías de Posgrado y de Programación y Gestión Estratégica, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

ANEXO ÚNICO – RESOLUCIÓN Nº

1.- Matrícula: la admisión a la carrera requiere un (1) pago de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) en concepto de Matrícula, el cual deberá ser abonado al momento de la admisión del/ de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio de sus actividades en el posgrado. Su efectivización servirá para confirmación de la inscripción. Ajustable según indica la presente resolución.

La matrícula para los estudiantes extranjeros tendrá un valor de TRESCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 300,00)

2.- Aranceles: una vez confirmada la inscripción, el/la estudiante deberá abonar un total de TREINTA (30) cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo con el siguiente detalle:

2.1.- Ciclo académico

El inicio de actividades se considerará a partir de ser aceptado en el doctorado y cuando se hayan cumplimentado todos los actos administrativos que permiten al/ a la postulante ser considerado/a parte de la carrera de Doctorado.

Estudiantes externos/as a la UNRN: valor de la cuota de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) pagaderos desde el primer mes de iniciada las actividades hasta cumplimentar total de TREINTA (30) cuotas totales, ajustables según indica la presente resolución.

Graduados/as, Docentes y Nodocentes de la UNRN: valor de la cuota de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) pagaderos desde el primer mes de iniciadas las actividades hasta cumplimentar el total de TREINTA (30) cuotas totales, ajustables según indica la presente Resolución.

Estudiantes extranjeros: el valor de la cuota será fijado en DOSCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 200,00) pagaderos desde el primer mes de iniciadas las actividades hasta cumplimentar el total de TREINTA (30) cuotas totales.

2.2.- Seminario, Talleres y Cursos

Las contribuciones de estudios correspondientes a los Seminarios Optativos, Talleres y Cursos, de la Mención Arquitectura se abonarán por fuera de este

esquema de pagos, y conforme lo establezca el acto administrativo pertinente.

2.3.- Reconocimiento de Créditos

Aquellos estudiantes que presenten solicitudes de otorgamiento de créditos, de seminarios, cursos o talleres realizados en otras instituciones educativas, deberán presentar toda la documentación que les sea requerida para dicho trámite según establezca el reglamento de la carrera.

2.4.- Vencimiento: el vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes, a excepción del período de receso administrativo cuando no se aplicará el vencimiento de las cuotas.

3.- Baja: El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de una nota formal dirigida a la Dirección de la carrera de Doctorado, Mención en Arquitectura, la baja de la actividad. La Misma deberá ingresar por Mesa de Entrada de la Sede Alto Valle-Valle Medio, para dar continuidad al trámite administrativo que corresponda.

Se considerará como fecha de baja, a todos sus efectos, la fecha de notificación fehaciente mediante Nota formal por parte del/ de la estudiante, lo que habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas del Doctorado y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

4.- Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser reintegrados bajo ningún concepto.